

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00793 00**

Atendiendo la solicitud relacionada al despacho comisorio, por secretaría procédase a elaborar nuevamente el mismo, comisionando a los Profesionales Universitarios de las **ALCALDÍAS LOCALES** y/o **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, de acuerdo a los preceptos del parágrafo 2º, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les librerá despacho comisorio con los insertos de ley, a quienes se les comisiona para realizar la diligencia de entrega ordenada en providencia de fecha 31 de mayo de 2022.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **129**, hoy **18 de agosto de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb25c578334b15867b783444935d9c8b6264e4d1a7504606047e4958e772a22**

Documento generado en 17/08/2022 02:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00793 00**

En atención a la solicitud que precede el memorialista habrá de estarse a lo dispuesto en auto de fecha 2 de agosto de 2022, se le itera al memorialista que deberá adecuar las pretensiones de la misma, se están solicitando el pago de conceptos generados con posterioridad a la decisión de fecha 31 de mayo de 2022, en la que se declaró la terminación del contrato de arrendamiento, razón por la cual lo generado con posterioridad a tal providencia corresponden a conceptos diversos, sin que lo aludido en el escrito que antecede haya sido incluido en la sentencia de instancia.

Adicionalmente ha de destacarse que se está solicitando de forma errada el pago a las agencias en derecho, puesto que dicha suma es la determinada en providencia de fecha 31 de mayo de 2022, incorporada en la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho el 7 de junio de 2022 y consecuencialmente aprobada en auto del 16 de junio de 2022, correspondiendo todas al mismo concepto.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **129**, hoy **18 de agosto de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296b89667e4910d09102921ebbe82ffa9fdf56db04356874533773d55c3bbcd1**

Documento generado en 17/08/2022 02:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>